

D. ÁNGEL TOMÁS RUANO MAROTO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veinte de julio del año en curso, se han adoptado por unanimidad los siguientes Acuerdos:*

« I.- PRESIDENCIA

I.1.- CESE EN LA PRESIDENCIA DE LA SALA TERCERA, DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON PABLO MARÍA LUCAS MURILLO DE LA CUEVA POR JUBILACIÓN AL CUMPLIR LA EDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA (BOE DE 13 DE JULIO DE 2026).

ASUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA INDICADA POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Ponente: excelentísima señora presidenta del Tribunal Supremo, doña María Isabel Perelló Doménech.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

“ACUERDO: De conformidad con lo previsto en el art. 209.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, por jubilación del excelentísimo señor don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, (el día 13 de julio de 2026), el excelentísimo señor don José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, asumirá la presidencia de dicha Sala, en funciones, desde el 14 de julio de 2026, como magistrado con mejor puesto en el escalafón de la Sala IV.”

I.2.- VOCALÍAS DELEGADAS. REPARTO DE PONENCIAS AÑO 2026, COMO CONSECUENCIA DE LA ASUNCIÓN EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ MANUEL BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT.



Ponente: excelentísima señora presidenta del Tribunal Supremo, doña María Isabel Perelló Doménech.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

“ACUERDO: 1º) Aprobar el reparto de ponencias de las Vocalías Delegadas desde el 14 de julio de 2026, de conformidad con la propuesta informada por la excelentísima señora presidenta del tribunal Supremo y presentada por el ilustrísimo señor secretario de gobierno de este alto Tribunal.

Presidentes de Sala (miembros natos)

Nombre y apellidos	Sala	Relación
Don Jacobo Barja de Quiroga López	5ª	Archivo y Biblioteca
Don Ignacio Sancho Gargallo	1ª	Actos institucionales
Doña Concepción Rosario Ureste García	4ª	Seguridad
Don Andrés Martínez Arrieta	2ª	Consejo General del Poder Judicial
Don José María Bandrés Sánchez-Cruzat (e.f.)	3ª	Ministerio de Justicia

Magistrados (vocales electos)

Nombre y apellidos	Sala	Relación
Don Eduardo Calvo Rojas	3ª	Ministerio Fiscal
Don Antonio del Moral García	2ª	Personal, Colegios Profesionales y Asociaciones
Don Sebastián Moralo Gallego	4ª	Tribunal Constitucional
Don Ignacio García-Perrote Escartín	4ª	Conservación y Mantenimiento
Doña María de la Esperanza Córdoba Castroverde	3ª	Delegada de Igualdad

2º) Comunicar el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en el BOE y a los miembros de esta Sala”.

II.- VICEPRESIDENCIA

La excelentísima señora presidenta, doña María Isabel Perelló Doménech concede la palabra al excelentísimo señor vicepresidente, don Dimitry Berberoff Ayuda, que expone todos los puntos que constan en el epígrafe de Vicepresidencia, y se adoptan los acuerdos respecto a cada uno de ellos que se detallan a continuación:

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:GoJN-xemQ-gzZd-972h-A Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es



II.1.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL SUPREMO RELATIVA AL AÑO 2025.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

“ACUERDO: Aprobar definitivamente la Memoria relativa al año 2025, incluyendo las observaciones efectuadas por los distintos miembros de la Sala de Gobierno”.

II.2.- RESUELVE CONCURSO PÁGINA WEB DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, PUBLICADO EL 18 DE JUNIO DE 2026, PROVISIÓN DE LA PLAZA NÚM. 9 DE LETRADO/A DE DESEMPEÑO TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES AL SERVICIO DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, ÁREA CIVIL, EN TANTO SE PROLONGUE LA ADSCRIPCIÓN DE SU TITULAR A PLAZA DE REFUERZO EXTRAORDINARIO DE LETRADO CON RETRIBUCIÓN DE COORDINADOR.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente:

“ACUERDO: Resolver el concurso convocado en la *página web del Consejo General del Poder Judicial, publicado el 18 de junio de 2026, en provisión de la plaza núm. 9 de letrado/a de desempeño temporal en comisión de servicio con relevación de funciones, al servicio del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área civil, en tanto se prolongue la adscripción de su titular (don David Vázquez García) en la plaza de refuerzo extraordinario de letrado con retribución de coordinador (plaza núm. 85).*

Se propone al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el nombramiento a favor del magistrado don Alberto Manzanares Secades, atendiendo a las siguientes razones:

Procede de la carrera judicial. Acceso en 2022, por el turno de juristas de reconocido prestigio. En la actualidad, es titular del Juzgado de 1ª Instancia de Alcobendas.



Dispone de amplios conocimientos y experiencia profesional tanto en el ámbito del derecho civil, mercantil y procesal civil, como de la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Conoce los idiomas inglés y francés con fluidez.

Ejerció la abogacía desde 1979 en varios despachos de relevancia nacional. Es Doctor en Derecho Civil por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido profesor del Departamento de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid entre 1980 y 2006. Profesor del Instituto de Empresa desde 2011 (Derecho Civil Patrimonial y contratos y garantías) en el Máster de acceso a la abogacía. Ha realizado estancias internacionales en Universidad de Fordham (Nueva York) y Oxford en 2016 y 2018. Ha hecho publicaciones de artículos (25) y libros (3) en ponencias sobre derecho civil: arrendamientos, prenda, tercería de dominio, garantías en operaciones financieras, etc.

Además del extraordinario *curriculum* que presenta, entre junio de 2024 y octubre de 2025, fue letrado en régimen de comisión de servicios en el Gabinete Técnico de la Sala Primera.

Es determinante para su propuesta este antecedente, pues poder disponer de un letrado que no precise de periodo de formación (que generalmente se prolonga por varios meses), que tenga unos conocimientos técnicos constatados y capacidad de incorporación al grupo de trabajo contrastada, en las circunstancias extraordinarias que atraviesa la Sala Primera, resulta de una extraordinaria utilidad. Hay que tener en cuenta que la plaza que ocuparía es temporal, mientras el letrado David Vázquez desarrolle funciones de apoyo a la decisión en aplicación del refuerzo extraordinario aprobado por el Ministerio de Justicia.”.

II.3.- PROPUESTA DE PRORROGA DE LETRADOS TITULARES DEL GABINETE TECNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:



“ACUERDO: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de nombramiento por un periodo de tres años y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 *quinquies* de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de los siguientes letrados y letradas titulares del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo:

PRIMERO. - D^a. ASUNCIÓN DE ANDRÉS HERRERO (área civil), nombrada letrada titular con efectos de fecha 02 de octubre de 2016. Se propone su prórroga desde el 02 de octubre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2029.

SEGUNDO. - D. DAVID VÁZQUEZ GARCÍA (área civil), nombrado letrado titular con efectos de fecha 23 de diciembre de 2016. Se propone su prórroga desde el 23 de diciembre de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2029.

TERCERO. - D^a. MONTSERRAT HERMOSÍN ÁLVAREZ (área contencioso-administrativa), nombrada letrada titular con efectos de fecha 16 de diciembre de 2025. Se propone su prórroga desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2029.

CUARTO. - D. FERNANDO NÚÑEZ SÁNCHEZ (área contencioso-administrativa), nombrado letrado titular con efectos de fecha 16 de diciembre de 2025. Se propone su prórroga desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 16 de diciembre de 2029.

QUINTO. - D. GUILLERMO RUÍZ ARNAIZ (área contencioso-administrativa), nombrado letrado titular con efectos de fecha 23 de diciembre de 2016. Se propone su prórroga desde el 23 de diciembre de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2029.

SEXTO. - D. ANTONIO MARÍA BUENO ARMIJO (área contencioso-administrativa), nombrado letrado titular con efectos de fecha 17 de noviembre de 2025. Se propone su prórroga desde el 17 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2029.

SÉPTIMO. - D^a. CARMEN MURILLO GARCÍA (área social), nombrada letrada titular con efectos de fecha 02 de octubre de 2016. Se propone su prórroga desde el 02 de octubre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2029.

OCTAVO. - D^a. M.^a DOLORES REDONDO VALDEÓN (área social), nombrada letrada titular con efectos de fecha 02 de octubre de 2016. Se



propone su prórroga desde el 02 de octubre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2029.”.

II.4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 2/2018, PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2006 DE 26 DE MAYO, REGULADORA DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL EN LO RELATIVO A LAS RETRIBUCIONES VARIABLES POR OBJETIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL COMO CONSECUENCIA DE LA LO 1/2015 DE 2 DE ENERO.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Aprobar el informe elaborado y sometido a la consideración de la Sala de Gobierno desde la Vicepresidencia del Tribunal, respecto a la modificación del Reglamento 2/2018, de 29 de noviembre de 2018 del Consejo General del Poder Judicial, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de mayo reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, en los términos que a continuación se transcriben.

Como se indica en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 18 de junio de 2026, que da lugar al trámite de informe, en el borrador propuesto “no se proyecta una nueva regulación sustantiva de las retribuciones variables, sino solamente la adaptación del Reglamento 2/2018 a las modificaciones producidas desde su aprobación y, en particular, a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de la justicia”.

En la Memoria (MAIN), remitida con posterioridad, se reitera que la reforma proyectada tiene un alcance “estrictamente adaptativo y técnico” y no introduce modificaciones sustantivas.

En efecto, la lectura del texto evidencia que se limita: (i) a adaptar las expresiones contenidas en el vigente Reglamento a la nomenclatura de órganos y destinos empleada por la Ley Orgánica 1/2025 (los juzgados



pasan a ser plazas de una determinada sección); (ii) a actualizar su contenido para comprender expresamente situaciones consideradas en la práctica o surgidas de nuevas realidades normativas [por ejemplo, las nuevas secciones de familia, infancia y capacidad, y las de violencia sobre la infancia y la adolescencia; también se sustituye la expresión “riesgo en el embarazo o durante la lactancia natural”, en el artículo 2.1 c), por “riesgo en el embarazo, maternidad, lactancia o riesgo durante la lactancia natural”]; y (iii) corregir errores y omisiones [por ejemplo, en el artículo 2.1 e) se incluyen a los representantes de asociaciones judiciales, de la red de especialistas en igualdad, de la Comisión de Ética Judicial, así como delegados y delegadas de igualdad].

En la medida en que no introduce modificaciones sustanciales, más allá de la opinión favorable que merece la finalidad de adaptación a la nueva organización judicial y a la terminología empleada, el proyecto remitido no se presta a ulterior juicio crítico.

No obstante, a fin de mejorar el conjunto del proyecto, se observa que el texto debería ir acompañado de un preámbulo, en el que se diera cuenta del fundamento y alcance de la modificación. Además, se echan en falta las disposiciones comúnmente empleadas en todas las modificaciones normativas. En este caso, habría de añadirse una disposición transitoria, que aclare que la norma reglamentaria se proyecta sobre todas las situaciones en las que tiene incidencia la LO 1/2025; una disposición derogatoria, con el contenido generalmente utilizado; y una disposición final, con la previsión sobre entrada en vigor (normalmente, “al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

Se han detectado las siguientes erratas:

Pág. 5: Donde dice “Entre 100 y 300 órganos y plazas judiciales: 50 horas año”, debe decir: “50 horas/año”

En la misma página, donde dice “Más de plazas judiciales: 50 horas/año” debe decir: “Más de 40 plazas judiciales: 50 horas/año”

Pág. 6, apartado b), donde dice “su sed el Tribunal Superior de Justicia”, debe decir: “su sede el Tribunal Superior de Justicia”.



II.5.- NUEVO CUADRO DE PERMANENCIAS EN AGOSTO DE 2026 DE LOS LETRADOS Y LETRADAS DEL GABINETE TÉCNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO, CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DE CIVIL Y SOCIAL, PARA SU APROBACIÓN.

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Aprobar el cuadro de permanencias en agosto de 2026 de los letrados y letradas del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.”

III.- SALAS.

III.1.- PROPUESTA A SALA DE GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OFICINA JUDICIAL, CON RELACIÓN A LO ACORDADO EN EL PUNTO III.5 DE LA SESIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026 Y CARTA DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA DESDE LA VICEPRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Ponente: Excelentísimo señor vicepresidente del Tribunal Supremo, don Dimitry Berberoff Ayuda.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la carta fechada el 6 de julio del corriente, remitida por el vicepresidente del Tribunal Supremo, excelentísimo señor don Dimitry Berberoff Ayuda, al secretario de Estado de Justicia, cuyo contenido se asume por la Sala de Gobierno, dejando constancia de la ausencia de respuesta por parte del destinatario.

SEGUNDO. - Tomar conocimiento asimismo del informe remitido por el expresidente de la Sala Tercera, excelentísimo señor don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva, fechado el 7 de julio del corriente y con entrada en la Secretaría de Gobierno el día 9 del mismo mes, cuyo contenido se asume por la Sala de Gobierno.

TERCERO. – Trasladar al ministro de Justicia la expresada carta del vicepresidente del Tribunal Supremo y el referido informe del expresidente



de la Sala Tercera, solicitando que proceda a valorar y considerar los siguientes aspectos:

1.- Que, a los efectos de la Relación de Puestos de Trabajo, las/os secretarías/os particulares conserven el puesto de trabajo de origen y no sufran merma retributiva alguna, contemplándose, en su caso, el paso a la correspondiente situación administrativa.

2.- Que, ante el incumplimiento de la exigencia legal, a tenor de la disposición Final Octava de la Ley Orgánica 7/2015, de la aprobación del Estatuto básico de los Letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, se equiparen, a los efectos retributivos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los letrados de la Administración de Justicia, directores de los servicios comunes.

3.- Que en la implantación del Nuevo Modelo Organizativo (NUMO) de la Oficina Judicial, se considere el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 2025, en el que se proponía que, dentro del complemento específico de las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Justicia que sirven en el Tribunal Supremo, se contemple un complemento retributivo en una cuantía que, al menos, iguale su retribución a la que perciben los funcionarios de Justicia que sirven en órganos judiciales situados en la Comunidad de Madrid.

4.- Solicitar una reunión en el mes de septiembre, con el excelentísimo señor don Félix Bolaños García, ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la que asistirían el vicepresidente del Tribunal Supremo, excelentísimo señor don Dimitry Berberoff Ayuda y los magistrados, excelentísimos señores, don Antonio del Moral García y don Sebastián Moralo Gallego.

5.- Hacer público el presente acuerdo en el sitio poderjudicial.es en la pestaña correspondiente al Tribunal Supremo.”

III.2.- SOLICITUD A SALA DE GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON RAFAEL SARAZÁ JIMENA, MAGISTRADO DE LA SALA PRIMERA DE ESTE TRIBUNAL SUPREMO, DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA CON EFECTOS DE 14 DE ENERO DE 2027.



Ponente: Excelentísimo señor presidente de la Sala Primer del Tribunal Supremo, don Ignacio Sancho Gargallo.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 386.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 288 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, respecto a la solicitud de jubilación voluntaria instada por el magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, el excelentísimo señor don Rafael Sarazá Jimena, efectiva con fecha 14 de enero de 2027, cumpliendo así el plazo previsto legalmente de comunicación de seis meses de antelación, cumple las condiciones exigidas y se encuentra al día en el cumplimiento del trabajo de la Sala, por lo que se solicita del Consejo General del Poder Judicial se inicie el expediente de jubilación voluntaria ”.

IV.- VOCALIAS DELEGADAS

IV.1.- INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR DON CARLOS LOPEZ FONSECA EN LA QUE PIDE SE EXPIDA A SU FAVOR COPIA DEL AUDIO DE LA GRABACIÓN DE LA VISTA DEL 23F.

Ponente: Excelentísimo señor presidente de la Sala Quinta de lo Militar, don Jacobo Barja de Quiroga López.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO:

1. Autorizar a don Carlos López Fonseca a acceder al audio de la grabación de la vista oral de la causa por el golpe de 1981 (23-f), que se encuentra digitalizada.

2. Autorizar la entrega de la copia de la referida grabación al solicitante, mediante la aportación por él mismo, y a su costa, de un soporte digital original y precintado (pen drive, CD o DVD) para que por el personal o servicio designado por la Dirección del Archivo se expida y entregue la copia autorizada.”

IV.2.- INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR DON RAMON AZNAR GARCIA EN LA QUE



PIDE QUE SE EXPIDA A SU FAVOR COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN REFERIDOS AL PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA, PARTIDO SOCIALISTA DEL PAÍS VASCO, LIGA COMUNISTA REVOLUCIONARIA Y AL PARTIDO CARLISTA.

Ponente: Excelentísimo señor presidente de la Sala Quinta de lo Militar, don Jacobo Barja de Quiroga López.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO:

1. Autorizar a don Ramón Aznar García a consultar la documentación relativa a los expedientes de legalización tramitados por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 1977 referidos al Partido Comunista de España, al Partido Socialista del País Valenciano, a la Liga Comunista Revolucionaria y al Partido Carlista que se encuentra digitalizada.

2. Autorizar la entrega de la copia de la documentación al solicitante mediante la aportación por él mismo, y a su costa, de un soporte digital original y precintado (pen drive, CD o DVD) para que por el personal o servicio designado por la Dirección del Archivo se expida y entregue la copia autorizada.”

IV.3.- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Ponente: Excelentísimo señor presidente de la Sala Segunda de lo Penal, don Andrés Martínez Arrieta.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Aprobar el informe elaborado en los términos que a continuación se recogen.

Se recaba por el Consejo General del Poder Judicial informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo sobre el proyecto de Reglamento de quejas, sugerencias y solicitudes de información relativas al funcionamiento de la administración de Justicia.

En términos generales, el informe no puede ser sino positivo en la medida en que, como la propia Exposición de Motivos del proyecto de Reglamento señala, su oportunidad viene dada por la necesidad de adaptar



a la regulación vigente las profundas transformaciones normativas, organizativas y tecnológicas producidas desde la entrada en vigor de la normativa, el Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre al que sustituye. Particularmente, la necesidad de adecuar la norma a la Ley 13/2009, y la Ley Orgánica 1/2025, de 23 de diciembre, que introducen las bases del nuevo modelo de oficina judicial.

La regulación de las quejas, sugerencias y solicitudes de información relativas al funcionamiento de la Administración es acorde con los nuevos parámetros legislativos a los que se refiere. Señala como principales novedades, el cambio de nomenclatura de los órganos jurisdiccionales y la delimitación de competencias entre los órganos de gobierno interno y el Consejo General del Poder Judicial. También destaca importantes novedades para acomodar la expresión de las quejas, solicitudes y sugerencias, a la normativa sobre Protección de Datos, y se hace especial relevancia a la posibilidad de inadmitir de plano las quejas presentadas, en los supuestos que el Reglamento establece, así como la posibilidad de ampliar las comunicaciones dirigidas, desarrollando, en su conjunto, una visión más completa de las comunicaciones dirigidas para un mejor funcionamiento del sistema.

No obstante, esta Sala de Gobierno si quiere poner de manifiesto lo que considera un importante déficit de la nueva normativa; la falta de referencia y regulación de la queja anónima. En efecto, en el artículo 9 del Reglamento establece que las quejas que se formulen deberán contener los datos de identificación y contacto de la persona que la presenta, lo que supone la necesidad de identificación de la persona que formula la queja o sugerencia. El art.13 prevé la posibilidad subsanación y añade, tras la expresión "no obstante", que pueda darse traslado al promotor de la acción disciplinaria de los hechos, lo que indica una posibilidad de actuación pese a la inobservancia en la identificación. En la regulación del archivo de plano, art. 14, no se establece como fundamento de ese archivo la falta de expresión de la identificación de la persona que formula la queja. Esta triple previsión, por una parte exigiendo la identificación personal, y por otra parte, señalando las consecuencias de la falta de identificación, da lugar a una previsión normativa nueva que no resuelve, ni proporciona solución, a un aspecto



relevante de la presentación de quejas, como es la admisibilidad de las denuncias o quejas anónimas, y la tramitación que a las mismas ha de darse, si fuera procedente.

Esta Sala de Gobierno entiende necesario que el Reglamento regule esta situación para dar cobertura, si procede, a las quejas anónimas.

En las regulaciones recientes sobre el sistema de quejas y de formulación de denuncias, particularmente cuando se trata de abordar situaciones de corrupción, o de mal funcionamiento de la Administración, viene admitiéndose la formulación de las denuncias en forma anónima, estableciendo, de una parte, su admisión como vehículo de traslado de la comunicación de un hecho que debe ser investigado, y por otra, una regulación de la actuación administrativa cuando conoce de la queja anónima. El fundamento normativo de su admisibilidad radica en la oportunidad de conocer, por esta vía, una realidad de hechos necesarios de investigación y de depuración. Se señala que, en algunos casos, es la única vía para conocer irregularidades sin el temor de sufrir represalias, siendo esta la mejor forma de proteger a la persona que, con un conocimiento de una irregularidad, no quiere asumir el riesgo de la publicidad de la interposición de la denuncia. Se persigue con su admisibilidad que las personas que conocen de estas situaciones no se desincentiven en la interposición de la denuncia. Se afirma, también, que la denuncia anónima queda supeditada a una inicial investigación para la incoación del procedimiento, limitada a su consideración de fuente, que exige un rápido y necesario examen por parte del órgano y de la autoridad que la recibe y que, en virtud de sus propias actuaciones y posibilidades, puede llegar a la incoación, después de una sucinta intervención dirigida a depurar la realidad de dicha denuncia. Es decir tras un análisis o valoración, junto a otros indicios o elementos, podrá procederse a la Incoación de las diligencias de depuración o, en su caso, activar la sugerencia que se propone.

La Directiva de la Unión Europea 2019/1937 y del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre del 2019, para la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, denominada comúnmente como «Directiva Whistleblower», expone en su preámbulo que las personas que trabajan para una organización pública o privada, en el



contexto de sus actividades laborales, son, a menudo, las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre infracciones, dichas personas actúan como denunciantes y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir irregularidades y de proteger el bienestar de la sociedad. Sin embargo, los denunciantes potenciales suelen renunciar a informar sobre sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias, y añade, "Las personas que denuncian en forma anónima dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva y cumplen sus condiciones deben gozar de protección si posteriormente son identificadas y sufren represalias". Con mayor concreción la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sobre pretensión de las personas para informes sobre infracciones normativas y de hechos contra la corrupción (vid. Arts, 17 y ss)

Postulando la protección del informante, en nuestro ordenamiento, la Inspección del Trabajo de la Seguridad Social, y también la Agencia Tributaria, han creado el buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros buzones de similar contenido, como vía diseñada específicamente para reportar incumplimientos de obligaciones, sin proporcionar datos personales. Se trata de la obtención de información propia de las facultades inspectoras, proporcionando garantías de que la investigación se realiza manteniendo la identidad del informante. En el mismo sentido, las oficinas municipales antifraude de los ayuntamientos de Madrid y Barcelona así como la legislación antifraude en las comunidades autónomas, han abierto la vía a la denuncia anónima como vehículo y mecanismo para el conocimiento de este tipo de situaciones; y, de la misma manera, la regulación de los mercados de competencia y la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales acuden también a esta herramienta de la denuncia anónima.

El Reglamento que se informa, en el momento actual de deba pronunciarse sobre esta posibilidad para el conocimiento de admisibilidad y regulando la actuación administrativa subsiguiente".

V.- SECRETARIA DE GOBIERNO



V.1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SALA DE GOBIERNO ORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Aprobar el Acta de la sesión de Sala de Gobierno ordinaria del día 17 de junio de 2026.”

V.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE SALA DE GOBIERNO ORDINARIA DEL PASADO DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Darse por enterada de la ejecución de los Acuerdos de la sesión de Sala de Gobierno del día 17 de junio de 2026.”

V.3.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026 EN EL QUE SE SUBSANA EL ERROR MATERIAL COMETIDO EN LA CERTIFICACIÓN DE SALA DE GOBIERNO DEL 17 DE JUNIO DE 2026, RESPECTO AL PUNTO III.1.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Ratificar el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Supremo en el que se subsanaba la errata contenida en la certificación del punto III.1 de Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 2026, correspondiente a la Sala de Vacaciones de este Tribunal para el mes de agosto 2026, de la Sala Primera, de lo Civil, de la excelentísima señora doña Raquel Blázquez Martín, cuyo tenor es el siguiente:

A C U E R D O.-

En Madrid, a 25 de junio de 2026.

Dada cuenta; de la errata advertida en la certificación del Punto III.1 de la reunión de la Sala de Gobierno de este Tribunal del pasado 17 de junio de 2026, consistente en que indica que: en Sala de Vacaciones para el mes de agosto 2026, Sala Primera, Excelentísimo señor don Raquel Blázquez Martín, del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.; se subsana la misma en el siguiente sentido **Excelentísima señora doña Raquel Blázquez Martín, del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.**



Verificado, dese cuenta en la próxima sesión de la Sala de Gobierno para su ratificación.

Así lo acuerda y firma la excelentísima señora presidenta del Tribunal Supremo, conmigo el secretario de Gobierno”

V.4.- RESPUESTA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES EN RELACIÓN AL OFICIO ENVIADO, CORRESPONDIENTE AL PUNTO VI.1 DE SALA DE GOBIERNO DEL PASADO DÍA 11 DE MAYO DE 2026, SOBRE “DIFICULTADES EN EL PROCESO DE FIRMA DIGITAL Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE. AUMENTO DE INCIDENCIAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS”.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Tomar conocimiento de la comunicación recibida del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en su comunicación de 25 de junio de 2026, en el que se contesta en relación con los problemas que se pusieron de manifiesto en el punto VI.1 de la pasada Sala de Gobierno del 11 de mayo de 2026.”

V.5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN SU REUNIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 EN EL QUE EN CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 342 BIS , 598.9ª, 599.1.4ª Y 630.1 DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, SE NOMBRA AL MAGISTRADO DE LA SALA SEGUNDA Y PRESIDENTE DE DICHA SALA, EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA, COMO MAGISTRADO COMPETENTE PARA CONOCER DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA QUE AFECTEN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN EL ART. 18.2 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2002, DE 6 DE MAYO, REGULADORA DEL CONTROL JUDICIAL PREVIO DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON

EDUARDO CALVO ROJAS, COMO MAGISTRADO SUSTITUTO PARA CASOS DE AUSENCIA, VACACIONES O ENFERMEDAD DE DON ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA, POR IDÉNTICO PERIODO.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Tomar conocimiento de la publicación en el BOE nº 169, 13 de julio de 2026 del Real Decreto 584/2026, de 8 de julio, por el que se nombra al magistrado y presidente de la Sala Segunda, don Andrés Martínez Arrieta, magistrado del Tribunal Supremo competente para conocer de la autorización de las actividades del Centro Nacional de Inteligencia que afecten a los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 18.2 y 3 de la Constitución y como sustituto del anterior, para casos de vacancia, ausencia o enfermedad, a don Eduardo Calvo Rojas, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ”

V.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN RECIBIDA DE DOÑA IRACHE GÓMEZ DE SEGURA LACARRA, LETRADA DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL CENDOJ, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026 EN EL QUE SE REMITE EL CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS CON LA PROPUESTA DE LA COLABORACIÓN CON EL PROYECTO CIVILIA A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CGPJ (DSYCPD), CON FUNDAMENTO EN LA INSTRUCCIÓN 2/2026, AL TRATARSE DE UNA PROPUESTA DE COLABORACIÓN EN SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL QUE PUEDAN AFECTAR A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La Sala de Gobierno por unanimidad adopta el siguiente:

“ACUERDO: Darse por enterada de la comunicación recibida de doña Irache Gómez de Segura Lacarra, letrada del Centro de Documentación Judicial CENDOJ, en el que acuerda remitir el certificado del secretario de gobierno del Tribunal Supremo y los documentos adjuntos con la propuesta del Tribunal Supremo de la colaboración con el proyecto Civilia, a la Dirección de Supervisión y Control de protección de datos del CGPJ (DSYCPD), con fundamento en la instrucción 2/2026, al



tratarse de una propuesta de colaboración en sistemas de Inteligencia Artificial que puedan afectar a la Administración de Justicia”

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(SIN CONTENIDO) »

Y para que así conste, difundir y unir al expediente gubernativo, se expide y firma la presente en Madrid, en la fecha que aparece en la marca visual de la firma electrónica.

